



RESOLUCIÓN N° 491 /19

POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCION N° 375 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019. -----

Asunción, 19 de setiembre del 2019.

VISTO: La nota de HIELOS DON NENITO de fecha 19 de setiembre de 2019. -----

La Resolución N° 375 de fecha 18 de julio de 2019, «Por la cual se faculta a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de las multas impuestas a los infractores de leyes ambientales, y se establece el procedimiento administrativo para el efecto». -----

La Resolución N° 452 de fecha 28 de agosto de 2019, «Por la cual se hace lugar en forma parcial al recurso de reconsideración planteado contra la Resolución N° 52/2019, “Por la cual se da por concluido el sumario administrativo a la señora Anselma Giménez y/o Hielos Don Nenito, supuesta responsable del proyecto fábrica de hielo, ubicado en el km 21 de la ruta N° 2, Rojas Cañada, calle Mburucuya, Barrio San José III, del Distrito de Capiatá, Departamento Central, por supuesta infracción al art. 11° en concordancia con el art. 1° y 7° de la ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus reglamentaciones”». -----

La Ley N° 1561/2000 «Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente». -----

La Ley N° 6.123/2018 «Que eleva al rango de ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible». -----

CONSIDERANDO: Que, la nota presentada por Hielos Don Nenito solicita el fraccionamiento de la multa de doscientos (200) jornales mínimos, en doce (12) cuotas, en la misma manifiesta: «Hielos Don Nenito es una empresa que respeta el cuidado del medio ambiente, viendo la situación económica, hoy mismo, no podemos cubrir la totalidad de la multa, por ello, solicito el fraccionamiento en 12 cuotas, la cual si me comprometo a cumplir con los pagos hasta cubrir la totalidad de la multa». -----

Que, en el considerando de la Resolución N° 452/2019 expresa la Dirección de la Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ N° 669/2019, refiere en su parte resolutive cuanto sigue: “(...) no obstante la posterior obtención de la Licencia demuestran la voluntad de la sumariada de adecuarse a las normas ambientales y representan atenuantes pero de ninguna manera pueden eximirle de la responsabilidad por la carencia de Licencia Ambiental al momento de la intervención, los cual constituye una infracción ambiental y por ende es pasible de una sanción. (...) Ahora bien teniendo en cuenta la conducta desplegada por la sumariada posterior a la intervención, momento desde el cual el proyecto Hielos Don Nenito se ha adecuado ambientalmente conforme se desprende del descargo y de las posteriores presentaciones de la sumariada y teniendo en cuenta la vigencia de la Resolución MADES 356/19 el cual establece un nuevo régimen a las infracciones ambientales, esta asesoría recomienda Hacer lugar a lo solicitado en el punto 6 del petitorio de reconsideración, estableciendo la reducción de la multa y rechazar los demás puntos, planteados por la Señora Anselmo Giménez, bajo patrocinio de Abogada, salvo mejor parecer”. -----

Que, es necesario establecer una excepción al artículo 3° de la Resolución 375/2019, cuando se exterioriza la voluntad de adecuarse a las normas ambientales y éstos se evidencie con hechos. -----

Que, de conformidad al Artículo 18 Inc. g) de la Ley N° 1561/00 reza: “es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”, en concordancia con el Artículo 30° del mismo cuerpo legal. -----





RESOLUCIÓN N° 491 /19

POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCION N° 375 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019. -----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.”-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1°.-MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución N° 375 de fecha 18 de julio de 2019, «**Por la cual se faculta a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de las multas impuestas a los infractores de leyes ambientales, y se establece el procedimiento administrativo para el efecto**», que queda redactada de la siguiente manera:

Art. 3°.- AUTORIZAR la utilización de la escala conforme al siguiente cuadro como herramienta para hacer lugar a las solicitudes de fraccionamiento del pago de las multas impuestas dentro de los sumarios administrativos instruidos por el MADES. La misma será calculada de acuerdo al valor vigente al momento de su utilización de jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la Capital. -----

Sanción de multa expresada en jornales	Equivalente en Guaraníes	Cantidad de cuotas a ser aplicadas en el fraccionamiento	Entrega inicial 1° cuota (fecha de entrega)	saldo en Guaraníes (Indicar facturas sucesivas de pago en forma mensual)
20 a 100		4 cuotas		
101 a 300		5 cuotas		
301 a 500		6 cuotas		
501 a 800		8 cuotas		
801 a 1000		10 cuotas		
Más de 1000		12 cuotas		

Se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar excepción en la aplicación de la escala precedentemente, cuando por nota justificada se solicite el fraccionamiento en cuotas diferentes a las establecidas en la escala precedentemente, cuya cantidad de cuotas no podrá sobrepasar las 12 cuotas. -----

Art.2°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


María Laura Bobadilla
Secretaría General


César Ariel Oviedo Verdún
Ministro